

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 17-2005

Fecha de Ingreso: 27 de enero de 2005

Nombre de Acuerdo: Memorándum de entendimiento para la ejecución de un Proyecto de Cooperación Técnica en Nicaragua para facilitar la implementación de las recomendaciones que le ha formulado el Comité de expertos del mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)

Materia: Relaciones específicas de cooperación

Partes: SG/OEA & la Oficina de Ética Pública de la Presidencia de la República de Nicaragua

Referencia: Nicaragua

Fecha de Firma: 21 de enero de 2005

Fecha de Inicio: 21 de enero de 2005

Fecha de Terminación: Vigente hasta que se concluyan las actividades previstas

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada: Departamento de Asuntos y Servicios Legales

Persona Encargada: William Mark Berenson

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN NICARAGUA PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE LE HA FORMULADO EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN (MESICIC)**

**I. LAS PARTES**

1. Este Memorándum de Entendimiento (en adelante "Memorándum") se celebra entre:

1.1. **La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos** (en adelante, "la SG/OEA"), organismo internacional de carácter público con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América, y

1.2. **La Oficina de Ética Pública de la Presidencia de la República de Nicaragua**, responsable de la ejecución del proyecto (en adelante "el Organismo Ejecutor").

En conjunto las Partes.

**II. OBJETO**

2.1. El presente Memorándum tiene por objeto establecer las acciones a emprender y los términos y condiciones que regirán entre la SG/OEA y el Organismo Ejecutor en el desarrollo de un proyecto de cooperación técnica para el que se cuenta con una contribución de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (CIDA), y el cual se propone apoyar a Nicaragua en actividades para facilitar la implementación de las recomendaciones que le fueron formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC (en adelante "el Comité") en relación con las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, "la CICC") seleccionadas para ser analizadas en el marco de la primera ronda (contenidas en el informe adoptado para dicho país por el Comité en su cuarta reunión y publicado en la página en Internet del MESICIC, en la siguiente dirección: [http://www.oas.org/juridico/spanish/seguimiento\\_corr.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/seguimiento_corr.htm) ).

**III. ACCIONES A EMPRENDER**

3.1. La SG/OEA contratará un consultor nacional con las calidades y bajo las condiciones que se indican en los términos de referencia que se anexan al presente Memorándum (Anexo A). La SG/OEA escogerá el consultor entre tres candidatos que le presente el Organismo Ejecutor, el cual desarrollará las actividades detalladas en dichos términos de referencia que están orientadas básicamente a brindar apoyo al país analizado en la elaboración de un proyecto de Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que le fueron formuladas por el Comité; al igual que en la realización de un Taller Nacional en el que se presentará y debatirá tal proyecto; en la elaboración del informe de relatoría final de este Taller; y en el aprovechamiento de los aportes efectuados por los participantes en el mismo.

3.2. El Organismo Ejecutor organizará y llevará a cabo un Taller Nacional (en adelante, "el Taller"), procurando contar con la participación en el mismo de representantes de las entidades, autoridades o instancias con competencia en el proceso de consideración, adopción, o realización de las medidas a través de las cuales se daría cumplimiento a las recomendaciones formuladas al país analizado por el Comité; al igual que de la sociedad civil, del sector privado y de agencias de cooperación y financiamiento internacional. Este Taller tendrá por objeto la presentación y discusión del proyecto de Plan de Acción, a efecto de enriquecerlo con los aportes de los participantes, y se desarrollará teniendo en cuenta los requerimientos mínimos que para el efecto se señalan en el Anexo B de este Memorándum.

3.3. El Organismo Ejecutor hará por cuenta propia la difusión del Plan de Acción, a través de los medios de comunicación que considere adecuados. La SG/OEA difundirá dicho Plan de Acción a través de la página en "Internet" del MESICIC.

#### IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES

4.1. La SG/OEA procederá a contratar como consultor a uno de los tres candidatos que el Organismo Ejecutor le presente, siempre y cuando reúna las calidades previstas en los términos de referencia contenidos en el Anexo A de este Memorándum.

4.2. Una vez que la SG/OEA haya contratado al consultor, éste quedará bajo la directa supervisión del Organismo Ejecutor, el cual podrá tomar todas las medidas necesarias para cerciorarse de la calidad de los trabajos por él desarrollados, y a quien le corresponderá impartir la aprobación a los mismos, sin perjuicio de que la SG/OEA pueda verificar que los documentos que deben producirse como resultado de tales trabajos se hayan referido a todos los aspectos que se señalan en los aludidos términos de referencia.

4.3. La SG/OEA, de la manera en que se prevé en los términos de referencia adjuntos, efectuará los desembolsos correspondientes al pago de honorarios al consultor en la medida en que los trabajos por el desarrollados sean aprobados por el Organismo Ejecutor, y después de haber verificado que los documentos que deben producirse como resultado de tales trabajos se hayan referido a todos los aspectos que se señalan en los aludidos términos de referencia.

4.4. Para la realización del Taller, la SG/OEA, situará en la Oficina que tiene en Nicaragua una contribución suficiente en dinero que se determinará teniendo en cuenta el cálculo de costos de dicho Taller que con anticipación no menor a dos (2) meses a la fecha de su celebración le haga llegar dicha Oficina, en coordinación con el Organismo Ejecutor.

4.5. Sólo podrán cargarse a la contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

4.6. El Organismo Ejecutor se compromete a reconocer, en forma apropiada, que el evento se realiza con el auspicio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), de conformidad con el presente Memorándum.

4.7. La SG/OEA podrá suspender el desembolso de la contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Organismo Ejecutor de cualquier

21  
2007

obligación estipulada en el presente Memorándum de Entendimiento; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio de la SG/OEA, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, la SG/OEA lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por la SG/OEA, podrá ésta suspender el desembolso.

4.8. La SG/OEA no asume responsabilidad por el contenido de los trabajos que desarrolle el consultor, cuya supervisión le corresponde al Organismo Ejecutor, ni por los resultados del Taller, cuya organización y celebración le corresponde al mismo.

## V. DESIGNACION DE REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

5.1. Las personas individualizadas bajo esta cláusula son designadas por las Partes como sus representantes para todos los efectos que se deriven de la ejecución de este Memorándum. A ellas deberán dirigirse las comunicaciones.

i) Por la SG/OEA: Jorge García González, Oficina de Derecho y Programas Interamericanos del Departamento de Asuntos y Servicios Jurídicos.

ii) Por el Organismo Ejecutor: Haydée Acosta, Directora Ejecutiva, Oficina de Ética Pública de la Presidencia de la República de Nicaragua y Experta Titular de Nicaragua en el Comité de Expertos del MESICIC.

5.2. Los siguientes son los domicilios a los que las Partes en este Memorándum deberán dirigirse comunicaciones:

i) Domicilio de la SG/OEA: 19th. St. and Constitution Ave., N.W. Washington D.C. 20006-4499, Rm. 226. Tel: (202) 4583040. Correo electrónico: [jgarcia@oas.org](mailto:jgarcia@oas.org)

ii) Domicilio del Organismo Ejecutor: BANPRO de Plaza España 1c, al Sur, Casa #48, Managua, Nicaragua. Tel: 254-4961 al 63. Correo electrónico: [haydeea@cable.net.ni](mailto:haydeea@cable.net.ni)

## VI. ENTRADA EN VIGENCIA Y ALCANCE DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

6.1. El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha en que la Partes lo suscriban y permanecerá vigente hasta que se concluyan las actividades aquí previstas.

6.2. El Organismo Ejecutor reconoce que la SG/OEA no tiene responsabilidad alguna por los gastos que demande la ejecución íntegra del Proyecto que excedan del valor de los honorarios del consultor y de la contribución para la realización del Taller Nacional, en los términos y condiciones antes previstos. En el mismo sentido, queda expresamente entendido que la contratación del aludido consultor y el otorgamiento de la contribución indicada no implica compromiso alguno de la SG/OEA para financiar total o parcialmente cualquier extensión del Proyecto o cualquier programa o proyecto que pudiera resultar, directa o indirectamente, del mismo, ni la compromete frente a los

resultados de las medidas que el país analizado decida contemplar en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité.

6.3. Los compromisos adquiridos por la SG/OEA en el presente Memorándum y las actividades que emprenda como desarrollo de los mismos, no implican su renuncia a los privilegios e inmunidades que tanto a ella como a sus bienes y a sus funcionarios le asisten de conformidad con los acuerdos pertinentes y los principios que inspiran el Derecho Internacional y la Ley.

6.4. Cualquier controversia o reclamación que surja respecto a la interpretación o ejecución del presente Memorándum deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegarse a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que de común acuerdo escojan, cuya decisión será final y obligatoria.

Con los términos y condiciones expresados y en señal de conformidad, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Memorándum en dos originales igualmente válidos en las fechas y lugares que se indican a continuación.

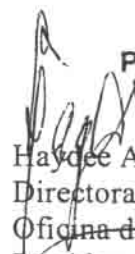
**Por la Secretaría General de la OEA:**



William Mark Berenson  
Director  
Departamento de Asuntos y Servicios Legales

Lugar: Washington, D.C.  
Fecha: 1/21/05

**Por el Organismo Ejecutor:**



Haydee Acosta  
Directora Ejecutiva  
Oficina de Ética Pública  
Presidencia de la República de  
Nicaragua

Lugar: MANAGUA, NICARAGUA  
Fecha: 13-ENERO-2005

